



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García  
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Depósito Legal:  
BU-1-1958

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Miércoles 10 de mayo

Número 106

### Ministerio de Agricultura

**REAL DECRETO 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios.**

La Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre industrias de interés preferente, faculta al Gobierno, siempre que lo considere conveniente, para promover la expansión de un sector industrial, a otorgarle la calificación de interés preferente, y asimismo establece las condiciones por las que una determinada zona geográfica puede declararse como de preferente localización industrial.

Por Decreto dos mil ochocientos cincuenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de ocho de septiembre, que desarrolla la citada Ley, se aprobó la normativa por la que se regirá la calificación de sector de interés preferente o de zona de preferente localización industrial, estableciéndose asimismo los procedimientos que deben seguirse por los Ministerios de Industria o de Agricultura dentro de las respectivas competencias para tales efectos.

El artículo quinto del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y seis, de treinta de julio, sobre acciones urgentes en relación con el paro, los precios, el sector agrario y la inversión productiva, autoriza al Gobierno, a propuesta de los Ministerios competentes, para aplicar los beneficios de la Ley ciento cincuenta y

dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, a fin de crear nuevas industrias en localizaciones con elevado nivel de paro, así como adoptar las medidas adecuadas en relación con las necesidades de la pequeña o mediana empresa y a la reconversión de los sectores industriales.

Considerando el interés y la importancia que las industrias agrarias tienen en el desarrollo de las actividades productivas del sector agrario, el Gobierno, complementariamente con las acciones para la promoción del desarrollo industrial territorial, ha calificado como zonas de preferente localización industrial agraria varias provincias, a fin de estimular las actuaciones del sector privado. A este respecto, por las disposiciones actualmente vigentes, se hallan calificadas como zonas de preferente localización industrial agraria las siguientes:

Plan Badajoz y Jaén: Decreto dos mil ochocientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de septiembre; Valle del Cinca: Decreto dos mil doscientos veinticinco/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de septiembre y dos mil quinientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de catorce de octubre; Islas Canarias: Decretos cuatrocientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo y mil quinientos sesenta/mil novecientos setenta y dos de ocho de junio; determinadas comarcas (Rioja) de las provincias de Alava, Logroño y Navarra: Decreto ochocientos ochenta y seis/mil novecientos setenta y tres, de veintinueve de

marzo; zonas productoras de vinos amparados por denominaciones de origen: Decreto tres mil trescientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y tres, de siete de diciembre; provincia de Soria; Real Decreto mil ciento noventa y cinco/mil novecientos setenta y siete, de quince de abril; comarca de Tierra de Campos y la provincia de Burgos: Real Decreto mil novecientos sesenta/mil novecientos setenta y siete, de diez de junio; provincia de Cáceres: Real Decreto mil ciento noventa y cuatro/mil novecientos setenta y siete de quince de abril.

Asimismo se ha previsto la concesión de beneficios a las instalaciones industriales que se ubiquen en la Gran Area de Expansion Industrial de Galicia, Decreto dos mil cuatrocientos catorce/mil novecientos setenta y tres, de veintiocho de septiembre, y de Andalucía: Reales Decretos dos mil seiscientos veintidós/mil novecientos setenta y seis, de treinta de octubre, y mil ciento diecisiete/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, y también en los Polos de Promoción de Granada y Córdoba y los de Desarrollo de Oviedo y Logroño.

Se considera necesario en la situación actual ampliar los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, a aquellas provincias con una gran importancia de la agricultura en su economía.

Por otra parte, ante las limitaciones de los recursos económicos disponibles impuestas por las coordenadas en que ha de enmarcarse la economía de nuestro país a corto y medio plazo, se considera

oportuno engarzar los objetivos generales socioeconómicos de la política de fomento territorial de la industrialización agraria con otros más concretos y específicos de la producción del sector agrario, y a tales fines se hace necesario la aplicación de criterios selectivos en la concesión de ayudas, tanto en las zonas de preferente localización industrial agraria vigentes como en las que se califican como tales por la presente disposición.

En consecuencia, cumplidos los trámites establecidos en el Decreto dos mil ochocientos cincuenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de ocho de septiembre, por el que se desarrolla la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero. — A los efectos de lo dispuesto en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, se califican como zonas geográficas de preferente localización industrial agraria, dentro de la esfera de la competencia del Ministerio de Agricultura, las provincias de León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Avila, Segovia, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Zaragoza, Huesca, Teruel, Albacete, Murcia, Alicante y Castellón.

Artículo segundo. — La calificación otorgada se hará en función de la consecución de los siguientes objetivos:

a) Elevar el nivel de renta de los productores agrarios, crear nuevos puestos de trabajo en las industrias, eliminar el paro estacional agrícola y promocionar social y profesionalmente a la población rural de la zona.

b) Estimular la instalación de actividades industriales técnica y económicamente competitivas, así como la ampliación y modernización de las existentes.

c) Impulsar el espíritu asociativo mediante la creación de economías de grupo, con el fin de conseguir unidades de explotación de técnica moderna y económicamente rentables.

d) Propiciar el protagonismo del productor agrario en el proceso de industrialización de sus propias producciones y a su vez favorecer la comercialización de las mismas.

Artículo tercero. — Todas las actividades industriales agrarias de la competencia administrativa del Ministerio de Agricultura podrán acogerse a los beneficios previstos en el presente Real Decreto.

Artículo cuarto. — Uno. Las condiciones generales técnicas, económicas y sociales que habrán de cumplir las empresas comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria, señaladas en el artículo primero, serán las previstas en los artículos segundo y séptimo del Decreto dos mil trescientos noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos. Los beneficios previstos en el presente Real Decreto se concederán preferencialmente en base al cumplimiento por las empresas de los requisitos complementarios siguientes:

— Ubicación en zonas rurales integradas en comarcas socio-económicamente deprimidas y que ofrezcan elevados niveles relativos de emigración o desempleo básicamente estructural.

— Emplazamiento en áreas con vocacionalidad para la obtención de producciones agrarias industrializables.

— Que la actividad a desarrollar corresponda a sectores industriales insuficientemente desarrollados.

— Promoción por productores agrarios o sus asociaciones.

— Implantación de tecnologías tendentes al ahorro en el consumo de energía.

— Manipulación y elaboración de productos que sustituyen importaciones o promueven exportaciones.

— Capacidad industrial adecuada a la disponibilidad de materias primas a tratar.

Artículo quinto. — Los beneficios y cuantía de los mismos que podrán concederse a las empresas cuyas industrias sean declaradas comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria establecidas en el presente Real Decreto, serán los previstos en los artículos tercero y octavo

del Real Decreto dos mil trescientos noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Artículo sexto. — Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios otorgables a las industrias comprendidas en las zonas calificadas de preferente localización industrial agraria, por esta disposición podrán solicitarlos durante un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Artículo séptimo. — Los beneficios a que se alude en el artículo quinto, sin plazo especial de duración se concederán por un período de cinco años prorrogables, cuando las circunstancias económicas lo aconsejen, por otro período no superior al primero, salvo aquellos beneficios que tengan señalado plazo especial de duración o éste venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que fundamenta los beneficios establecidos.

Artículo octavo. — Las empresas que deseen acogerse a los beneficios que concede el presente Real Decreto deberán seguir el trámite establecido en el Decreto dos mil ochocientos cincuenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de ocho de septiembre, así como las instrucciones reglamentarias dictadas hasta la fecha o que en lo sucesivo puedan establecerse.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Las disposiciones del artículo segundo y del apartado dos del artículo cuarto del presente Real Decreto serán en lo sucesivo aplicables a todas las zonas vigentes de preferente localización industrial agraria.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto se registrarán en su caso, por las normas vigentes en el tiempo de su presentación.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Queda facultado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la mejor ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Segunda. — Quedan derogados

los Decretos dos mil doscientos veinticinco/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de septiembre y dos mil quinientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de catorce de octubre, en lo que se refiere a las industrias de la competencia del Ministerio de Agricultura y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo que en este Real Decreto se establece.

Tercera. — El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura, José Enrique Martínez de Genique.

(B. O. E. núm. 81 de 5-4-1978)

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 14

El Director General de Administración Local, en escrito que ha tenido entrada en este Registro con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Mediante escrito núm. 236, de 29 de marzo del año en curso, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales comunica haber cursado a sus Servicios de Carreteras, a los efectos de la reglamentaria tramitación de los proyectos de nueva construcción o de modificación de vías provinciales y municipales, la siguiente comunicación:

El art. 11 de la vigente Ley de Carreteras prescribe en su apartado 2 que todos los proyectos de carreteras provinciales y municipales deberán ser informados, en su aspecto técnico, por el Ministerio de Obras Públicas. Sobre ello se insiste en el art. 21 del Reglamento General de Carreteras, especificando que el informe sólo será preceptivo cuando se trate de proyectos de construcción de nuevas carreteras u otros que impliquen modificación sustancial de las características geométricas o funcionales de las vías existentes.

En consecuencia, las Jefaturas Provinciales de Carreteras deberán velar para que no se construya ninguna obra de las indicadas sin

que sobre el proyecto correspondiente se haya emitido el preceptivo informe técnico del Ministerio de Obras Públicas».

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Provincial y Municipales de esta provincia.

Burgos, 8 de mayo de 1978. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Modificación de Ordenanzas y tarifas de exacciones provinciales

Aprobada por la Corporación Provincial para el ejercicio de 1978 la modificación de las Ordenanzas de exacciones provinciales que a continuación se relacionan: Tasa por los documentos que expida o entienda la Administración Provincial o las autoridades provinciales a instancia de parte; derechos y tasas por asistencia, estancia y servicios en los Establecimientos Benéficos Sanitarios provinciales o concertados; prestación servicios de imprenta, y de tasas sobre permisos de obras, instalaciones y aprovechamientos especiales de carreteras y caminos provinciales, se exponen las mismas al público, por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos, según autorizan los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 6 de mayo de 1978. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal.

### Servicio de Obras y Vías y Contratación

De conformidad con el acuerdo de 19 del presente mes, se convoca concurso para contratar la explotación del refugio de montaña de Pineda de la Sierra, en el que regirá el pliego de condiciones aprobado por la Corporación, en sesión de 6-12-76, con las modificaciones contenidas en las sesiones de 3-1-78 y 19-4-78.

Objeto del contrato: La adjudicación de la explotación del refugio de montaña de Pineda de la Sierra, propiedad de la Diputación de Burgos.

Duración del contrato: Diez años a partir del día siguiente al de la adjudicación.

En la resolución del presente concurso será mérito preferente el haber sido titular de algún establecimiento de alta montaña o deportes de invierno, así como el máximo prestigio profesional y económico.

Precio: 12.000 pesetas anuales como mínimo. En atención a que se trata de un establecimiento a inaugurar, sin que se tenga noticias de su rentabilidad, el adjudicatario tendrá derecho a explotación, por el periodo del primer año, sin pagar renta o merced alguna. Tampoco pagará el gasto del fuel-oil necesario para la calefacción, durante ese plazo.

Fianza: Como garantía de devolución y conservación de los objetos que reciba el adjudicatario, éste constituirá una fianza de 40.000 pesetas en la Caja de la Diputación.

Ofertas: Las proposiciones redactadas conforme a modelo, irán reintegradas con 6 pesetas en pólizas del Estado, 50 en timbres provinciales y 25 pesetas en sellos de la Mutualidad N. de Administración Local, y se presentarán en el Negociado de Contratación, de 8.30 a 14.30 horas, durante veinte días, contados del siguiente al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la propuesta se acompañarán preceptivamente los documentos relativos a la constitución de la fianza; declaración de capacidad según modelo, reintegrada con póliza de 5 pesetas, y potestativamente aquellos documentos que estime de interés el proponente en orden a constatar su capacidad de gestión para la explotación del negocio objeto de concurso.

Cuando exista representación, ésta se acreditará notarialmente, y la escritura será bastantada previamente por el Secretario de la Corporación.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día hábil inmediato al en que termine el periodo de presentación de ofertas.

La Diputación efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso, si a su juicio ninguno de los concursantes cumple las condiciones del pliego.

Exposición del pliego de condi-

ciones: Los primeros ocho días del período licitatorio, se destinan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo presentarse durante el mismo reclamaciones contra el pliego de condiciones, en cuyo caso se suspendería la licitación, resolviendo la Diputación lo procedente.

*Modelo de proposición*

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., provisto del D. N. I. núm. ...., expedido en ....., en nombre propio (o en representación de ....., con poder notarial bastante que acompaña), enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en el «Boletín Oficial» ....., del día ..., para la explotación del refugio de montaña de Pineda de la Sierra, ofrece la cantidad de ..... pesetas anuales, comprometiéndose al cumplimiento de las estipulaciones del pliego de condiciones.

Acompaña los documentos siguientes .....

Lugar, fecha y firma.

*Modelo de declaración de capacidad*

D. ...., vecino de ....., que presenta proposición al concurso convocado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para contratar la explotación del refugio de montaña de Pineda de la Sierra», declara: Bajo su responsabilidad que se halla en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no está comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad contenidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 4 de mayo de 1978. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2185.—1.872,00

**Providencias Judiciales**

**VILLARCAYO**

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción del partido en las diligencias previas 96 de 1978, de este Juzgado, a consecuencia de accidente de tráfico ocurri-

do en fecha 25 de marzo de 1978, en la carretera de Burgos-Santander, término de Berberana, de este partido judicial, por la presente se cita a María Consuelo Millán Calvo, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado a efectos de recibirla declaración, ofrecimiento de acciones y asistencia médica hasta la sanidad, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Y para que sirva de citación a María Consuelo Millán Calvo, la cual no ha sido hallada en su residencia de Las Palmas, calle Viera y Clavijo, núm. 31, de Las Palmas, expido la presente para ser inserta en el Boletín Oficial de la provincia, en Villarcayo, a 28 de abril de 1978.—El Secretario, (ilegible).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Delegación Provincial de Agricultura**

Distribución de Vocales de la Cámara Provincial entre las comarcas agrarias:

Comarca	Vocales
Merindades ... ..	3
La Bureba-Ebro ... ..	3
Demanda ... ..	3
La Ribera ... ..	4
Arlanza ... ..	3
Pisuerga ... ..	3
Páramos ... ..	2
Arlanzón ... ..	3

Burgos, 4 de mayo de 1978.

**Comisaría de Aguas del Ebro**

*Nota - Anuncio*

La Junta Administrativa de Quintanilla del Monte en Rioja perteneciente al Ayuntamiento de Redecilla del Campo (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,833 l./seg. de aguas públicas derivadas de dos manantiales sitios en el paraje «Fuente Herrera o Vadillo» y jurisdicción de Villamayor del Río, del término municipal de Fresneña (Burgos), con destino al abastecimiento de la población.

A tal fin presenta el titulado «Proyecto de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento de Quintanilla del Monte (Bur-

gos)», suscrito en Madrid y junio de 1977, por el Ingeniero de Caminos don Genaro Daroca Abad, que justifica un caudal diario de 30 m.<sup>3</sup> equivalente al continuo de 0,3472 l./seg. y máximo de 0,833 l./seg. en 10 horas de consumo.

Las aguas de los manantiales de Fuente Fresneña se captan en una arqueta de toma y se derivan mediante conducción por gravedad a través de tubería enterrada de 60 mm. de diámetro y 1.511 metros de trazado hasta el depósito regulador de 32 m.<sup>3</sup> de capacidad, sito en cota dominante para ser origen de la tubería de suministro 100 mm. de diámetro y 225 metros de longitud hasta empalmar con la red de distribución y acometidas domiciliarias.

Para el vertido de aguas residuales, se estudia también la red de saneamiento (1.222 metros), con vertido directo al río Avaloría o Redecilla en su margen izquierda mediante dos emisarios independientes a unos 150 metros fuera del pueblo.

El cruce de la tubería de abastecimiento con la carretera nacional de Logroño a Vigo (Km. 62), a la altura de Villamayor del Río y diversos caminos, quedan debidamente protegidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de abril de 1978. — El Comisario Jefe, José I. Bodega. 2157.—1.410,00

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**Delegación de Burgos**

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 32.108. — F. 949.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Atender el suministro de energía eléctrica para los servicios de la autopista Burgos-Málgaga, en la provincia de Burgos.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 243 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálico, con origen en la línea ETD Ibeas-CT. Gravera el Carmen y final en apoyo de paso a subterráneo, donde continúa hacia el CT. Enlace autopista en Cardeñajimeno.

— Línea a 13,2 KV. de 50 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea Rubena, Hostal Santiago y final en apoyo de paso a subterráneo desde donde continúa hacia el CT. Enlace autopista en Rubena.

— Línea a 13,2 KV. de 103 m. de longitud sobre apoyo metálico, con origen en el apoyo número 5 de la línea al CT. Briviesca-Surtidor y final en el CT. Enlace autopista en Briviesca.

— Línea a 13,2 KV. de 78 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea Briviesca-Quintanavides y final en apoyo de paso a subterráneo donde continúa hacia el CT. Area autopista en Briviesca.

— Línea a 13,2 KV. de 678 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea a Quintanavides y final en apoyo de paso a subterráneo, donde continúa hacia el CT. La Peña, en Quintanavides.

— Línea en conducción subterránea a 13,2 KV., cuyas características se señalan:

Línea aérea enlace Autopista Cardeñajimeno; longitud, 24,70; cable empleado, Eprotenax DHV 12/20 KV. Al 1 X 50 mm2.

Línea aérea enlace Autopista Rubena; longitud, 19,80; cable empleado, Eprotenax DHV 12/20 KV. Al 1 X 50 mm2.

Línea aérea enlace Autopista Briviesca; longitud, 24,70; cable em-

pleado, Vulcan Prex Plas RHV 12/20 Al 1 X 50 mm2.

Línea aérea —Area Autopista— Briviesca; longitud, 24,80; cable empleado, Vulcan Prex Plas RHV 12/20 Al 1 X 50 mm2.

Línea aérea CT Quintanavides La Peña; longitud, 61,70; cable empleado, Eprotenax DHV 12/20 KV. Al 1 X 50 mm2.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.— 2.063.447 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2141.—1.446,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 3.175. — Expediente 31.978. — F. 944.

Peticionario. — Vitoriana de Electricidad, S. A. — Cercas Bajas, Vitoria.

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en La Puebla de Arganzón.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 34 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 16 de la línea al CT. de Palacios y final en el CT. La Puebla-Cuartel.

— Centro de transformación La Puebla-Cuartel, en La Puebla de Arganzón, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200 + 5 % + 7,5 % + 10 %/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 328.127,63 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de In-

dustria y Energía, en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de marzo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2139.—780,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el art. 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión, que seguidamente se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 32.109. — F. 950.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Burgos.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 4.724 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea de la calle núm. 4 del Polígono Industrial de Gamonal y final en una torre actual de la línea Norte I y II, en las proximidades del cementerio de San José.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 3.687.489 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de abril de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2142.—828,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre se somete a informa-

ción pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.— R. I. 2.718.—Expediente 32.110.—F. 951.

Peticionario.— Iberduero S. A., (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Quintanilla de las Carretas.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 17 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea ETD Villalonquéjar-Cabia y final en el centro de transformación de Quintanilla de las Carretas-Camino del Otero.

Centro de transformación camino del Otero en Quintanilla de las Carretas, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.— 1.079.759 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2140.—850,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.— R. I. 2.718.—Expediente 32.116.—F. 957.

Peticionario.— Iberduero S. A., (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Villaverde Mogina.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 60 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea a Villodrigo y final en el CT. Villaverde Mogina-Elevadora.

Centro de transformación Villaverde Mogina-Elevadora, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.— 427.499 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2145.—855,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.— R. I. 2.718.—Expediente 32.117.—F. 958.

Peticionario.— Iberduero S. A., (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Fuente Urbel.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 86 m. de longitud, en un solo vano, con origen en el apoyo número 9 de la línea a Fuente Urbel (pueblo), y final en el CT. Fuente Urbel-Quintana.

Centro de transformación Fuente Urbel-Quintana, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.— 435.971 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2143.—845,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días, concedido para reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza de Químico del Laboratorio Municipal, sin que se haya formulado ninguna, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento por Decreto del día 12 de abril, ha resuelto lo siguiente:

Considerar definitivamente admitidos a esta Oposición a los siguientes aspirantes:

D. José Ignacio Elías Pastor.

Que el Tribunal Calificador de la Oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. José Muñoz Avila, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, y como suplente, don Fernando Pacheco Pérez, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Personal.

Vocales: El Jefe del Servicio, D. Luis Pellico Prieto, y como suplente, D. Gregorio Casado Senovilla, Oficial Mayor Letrado.

D. Francisco Ribés Puig, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, D. José María Bombín Repiso.

D. Vicente Herrera Rueda, en representación del Colegio Oficial de Químicos, y como suplente, don Mariano Gaspar Sanz Pérez.

D. Francisco Javier Arnáiz García, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente, don Antonio Arroyo Gallego.

Secretario, D. Manuel Martín Rubio, Jefe de la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público conforme al artículo 5 y 6 del Decreto de 21 de junio de 1968, sobre disposiciones y concursos para ingreso en la Administración Pública; igualmente y de acuerdo con el artículo 7 del mismo Decreto, se señala el día 22 de junio del presente año para el comienzo de las pruebas selectivas que tendrán lu-

gar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas de la mañana, donde intervendrán los aspirantes.

Burgos, 24 de abril de 1978.—El Alcalde, José Muñoz Avila.

Por don Julio Martín del Alamo y José Antonio Latorre Mínguez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de reparación de vehículos, en la calle Plantío, núm. 16, Capiscol. Exp. 88/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de abril de 1978.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2162.—548,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1978, acordó someter a información pública, durante el plazo de un mes, la refundición de los Planes Parciales de Ordenación Municipal «Ensanche Allende» y «Las Matillas» y del Plan Especial de Reforma Interior Casco Actual Allende», que incorporan las modificaciones y determinaciones ordenadas por la Comisión Provincial de Urbanismo en los acuerdos de aprobación definitiva de los citados Planes de fecha 27 de septiembre de 1977, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen en

las Oficinas del Ayuntamiento donde figuran expuestos, así como formularse cuantas reclamaciones u observaciones consideren procedentes, dentro del indicado plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, exclusivamente referidas a las modificaciones y determinaciones incorporadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 5 de mayo de 1978.—El Alcalde accidental, (ilegible).

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto el día 20 del mes en curso, adoptó entre otros acuerdos el establecimiento y modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acordando al efecto la imposición de las exacciones y simultáneamente la aprobación de las correspondientes Ordenanzas reguladoras de la aplicación y efectividad de las exacciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 719 de la vigente Ley de Régimen Local y el art. 217 del Reglamento de Haciendas Locales.

#### Ordenanzas de nueva implantación

1.º La Ordenanza de Contribuciones especiales y sus correspondientes tarifas para la ejecución de las obras previstas en el apartado c) del art. 26 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre.

2.º La Ordenanza para el establecimiento del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, previstos en el apartado g) del art. 99 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre.

#### Ordenanza que se modifica

1.º La Ordenanza de recogida de basuras a domicilio, prevista en el núm. 20 del art. 19 del Real Decreto citado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley de Régimen Local y el 219 del Reglamento de Haciendas Locales, advirtiendo que el expediente respectivo a dichas exacciones y ordenanzas es objeto de información pública, por el plazo de 15 días hábiles, contados

a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones pertinentes por las personas interesadas y legitimadas para ello.

Merindad de Valdeporres, a 25 de abril de 1978.—El Alcalde, Félix López.

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto sobre Policía Urbana, se hace público que por el vecino D. Eduardo Martínez Trueba, se ha solicitado licencia para instalar un tanque de gas propano, al sitio de Subida a la Garita, para suministro de combustible a viviendas.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Espinosa de los Monteros, a 24 de abril de 1978.—El Alcalde, Juan José Angulo Ramírez.

2102.—423,00

### Ayuntamiento de Torresandino

D. Quintilo Alvaro Rodrigo, de esta vecindad, solicita licencia municipal para la instalación y apertura en este Municipio de un establecimiento destinado a la venta al detall de carnes frescas, sus derivados y charcutería, en local sito en calle de San Andrés n.º 8.

Lo que en cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público a fin de que los que pudieran resultar afectados de algún modo por esta actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes o reclamaciones en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torresandino, 28 de abril de 1978.—El Alcalde, Fortunato Briones.

2108.—363,00

**Ayuntamiento de Ciadoncha**

Aprobados por este Ayuntamiento, los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al actual año de 1978, quedan de maniesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados a interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes:

*Padrones que se anuncian*

- Padrón de las rentas de las fincas propiedad del Ayuntamiento.
- Idem de tasas de abastecimiento de agua y saneamiento.
- Idem del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciadoncha, 2 de mayo de 1978.—El Alcalde-Presidente, Fabricio Galliana Sierra.

**Junta Administrativa de Cubillos del Rojo**

Esta Junta Administrativa instruye expediente para calificar un terreno de cuatro metros cuadrados no utilizable en el Barrio Santiago de esta Entidad Local Menor.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Cubillos del Rojo, a 28 de abril de 1978. — El Presidente, Baltasar Martínez.

**Subastas y Concursos**

**Ayuntamiento de Briviesca**

*Concurso de suministro*

Objeto: La adquisición del siguiente instrumental y atriles para la Banda de Música: dos clarinetes,

un requinto, un trombón, dos atriles plegables y un atril para Director de plancha grande.

Tipo de licitación: 101.700 pesetas, a la baja.

Garantías: 3.000 pesetas la provisional, y la definitiva, 6.000 pesetas.

Pliego de condiciones: De manifiesto en la Secretaría Municipal.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de oficina.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación anterior.

*Modelo de proposición*

D. ...., mayor de edad y residente en ....., calle o plaza, núm. ...., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ...., expedido en ....., el ..... en nombre propio (o en representación de .....,) ofrece el instrumental y atriles que en hoja de características detalla en documento adjunto, para venderle al Ayuntamiento de Briviesca, al precio total de (en letra) ..... pesetas, y se compromete al cumplimiento de todas las demás condiciones del pliego si le fuera adjudicado el concurso.

(Lugar, fecha firma).

Briviesca, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, Antonio L. Linares.  
2191.—687,00

**Ayuntamiento de Oña**

Prevía autorización del Servicio Provincial de ICONA, al día siguiente una vez transcurridos diez días hábiles de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y con carácter de urgencia, se celebrarán en este Ayuntamiento, las subastas siguientes:

A las 12 horas, subasta de 251 pinos pináster, desarraigados y tronchados y 210 pinos menores, con 67 m. c. de madera en el monte La Tejera y El Cuadrón, tasación 39.000 pesetas.

A las 12,30 horas, subasta de 760 pinos desarraigados y tronchados y 1.220 pinos menores (pináster),

marcados en el monte Pando Cuartel A), con 246 m. c. de madera y 100 m. c. de leñas de sus copas, 535 pinos pináster desarraigados y tronchados y 40 silvestres y 200 pinos pináster menores y 15 de silvestres menores, con 191 m. c. de madera y 46 m. c. de leñas de sus copas, marcados en el monte Pando, Cuartel B), tasación 294.000 pesetas.

A las 13 horas, subasta de 2.121 pinos pináster, desarraigados y tronchados y 5.060 pinos menores, con 429 m. c. de madera y 456 m. c. de leñas de sus copas, marcados en el monte Portillo Amargo, por la tasación de 291.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desiertas estas subastas, se celebrará segunda subasta a los ocho días siguientes hábiles, a la mismas horas, tasación y condiciones.

Oña, a 2 de mayo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

2190.—816,00

**Anuncios Particulares**

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 1.251-9, de Salas de los Infantes,

Libreta de plazo fijo núm. 6.610-8, de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria núm. 13.126-9, de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria núm. 1.100-2, a nombre de Antonio Hernando Sacristán.

Libreta ordinaria núm. 57.250-6, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 504-7, de Simón Heras Martínez.

Libreta ordinaria núm. 5.927-8, de la Urbana 4, Gamonal.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

2188.—525,00